



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 3.841.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, Artículos 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Declaración Jurada, mediante la cual Nicole Castellon Romero, declara que hará devolución y anulación de la Patente Comercial Rol 210434, firmada ente la Notaría Paulo Cesar Cortes Olguin, Alto Hospicio, de fecha 12 de julio de 2022; Declaración Jurada, mediante la cual Iván Flores Calle, declara que hará devolución y anulación de la Patente Comercial Rol 207885, firmada ente la Notaría Paulo Cesar Cortes Olguin, Alto Hospicio, de fecha 12 de julio de 2022; Memorando N° 258, de fecha 13 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la descarga y anulación de la patente comercial de los contribuyente que se indican; y los Dictámenes N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación está sujeta a una contribución o patente municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales.
- 2.- Que, conforme lo dispuesto en la abultada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, tal como lo consignan el Dictamen N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, para que el ejercicio de una actividad determinada esté afecta al pago de patente comercial, es necesario que concurren los siguientes requisitos: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; **b) que efectivamente se ejerza esta actividad por el contribuyente;** y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- 3.- Que, por aplicación del principio de "Enriquecimiento sin causa", no sería lícito a este Ente Edilicio perseguir el cobro integro de la patente en comento, hasta la actualidad, ya que según las circunstancias de hecho ponderadas por el Departamento de Rentas Municipales, los contribuyentes de marras efectivamente han dejado de realizar actividades lucrativas, a partir de la fecha establecidas en los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- **Descárguese** y **anúlese** los siguientes roles de Patentes Comerciales del Departamento de Rentas Municipales, respecto de quienes han presentado sus patentes comerciales para ser descargadas y anuladas del Sistema Informático de Rentas Municipales, todo ello, en razón del Memorando N° 258, de fecha 13 de julio del presente año, del Departamento de Rentas Municipales, y sus antecedentes adjunto, los cuales forman parte integra de la presente resolución:

Nombre	RUT	Rol
Iván Rubén Flores Calle		207885 – Ubicada “La Gran Feria Local 216
Gestión Inmobiliaria Castellón Limitada Spa.	77.364.631-7	210434

3.- Notifíquese por la vía más expedita a los contribuyentes, del contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ND/aca
Distribución:
 Adm. y Finanzas
 Dir. Control
 Dpto. Rentas

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural